



# Resolución Directoral Regional

Nº 362 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

VISTO:

Solicitud de Registro N° 772 conformado por Lucas Julián Poccohuanca Valeriano, sobre corrección de datos personales, la Resolución Directoral Regional N° 354-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre del 2021, la Resolución Directoral Regional N° 017-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de enero del 2022, la Resolución Directoral Regional N° 038-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de febrero del 2022, la Resolución Directoral Regional N° 089-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de abril del 2022, la Resolución Directoral Regional N° 099-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de abril del 2022, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud con Registro N° 772, de fecha 07 de julio del 2021, el señor LUCAS JULIAN POCCHUANCA VALERIANO solicita Adenda Rectificatoria de Título de Propiedad de Terrenos Eriazos N° 051/87 – predio SIN NOMBRE, tal como se corrobora con el Contrato de Otorgamiento de fecha 18 de noviembre de 1987, firmado por el Ministerio de Agricultura, Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural y el señor Lucas Julian Poccohuanca Valeriano, el mismo que aduce que ha existido un error en el mencionado contrato, y sostiene de manera expresa que, DICE:“EL ADJUDICATARIO” LUCAS PACOHUANCA VALERIANO y DEBE DECIR “EL ADJUDICATARIO” LUCAS JULIAN POCCHUANCA VALERIANO, y para tal efecto, adjunta a su solicitud el Contrato de Otorgamiento señalado, así como su DNI y el Certificado Literal de SUNARP Partida N° 05005048.

Que, de la revisión de los actuados se advierte el Informe Legal N° 104-2021-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, quien mediante un análisis de los fundamentos de hecho y derecho señala: i) Que, según lo fundamentado dentro del análisis realizado, se deberá Declarar de Oficio la Rectificación de Error Material, consignado en la Resolución Directoral N° 068-86-DR.X de fecha 17 de marzo de 1986, a nombre del administrado LUCAS PACCOHUANCA VALERIANO siendo lo correspondiente conforme a su DNI N° 00435863, LUCAS JULIAN POCCHUANCA VALERIANO tal como señala el artículo 212 del TUO de la ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General; ii) Que se emite el acto resolutivo declarando firme la resolución mencionada en el párrafo precedente; iii) Que una vez declara firme la resolución mencionada, se deberá actuar de las formas que digan la ley, esto es, la rectificación de parte del error material consignado en el contrato de otorgamiento de terreno eriazo N 051/87 de fecha 18 de noviembre de 1987, A FAVOR DE LUCAS JULIAN POCCHUANCA VALERIANO, (bajo análisis así lo que acredita), con fecha 07 de julio del 2021 y con registro N° 772; iv) Que según lo solicitado por el señor LUCAS JULIAN POCCHUANCA VALERIANO, y en estricto orden de convergencia jurídica, al demostrar que es la misma persona, ya que los medios de prueba así lo ameritan, debemos finalmente señalar que lo solicitado es procedente, todo ello por los motivos y fundamentos legales expuestos en el presente Informe Legal.

Que, en ese entender se emite la Resolución Directoral Regional N° 354-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre del 2019, mediante la cual se resuelve: **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO**, la Resolución Directoral N° 068 36 DR.X de fecha 17 de marzo de 1986, en el extremo del Visto, Segundo Considerando y Primer Resolutivo, respecto al nombre del administrado, LUCAS PACCOHUANCA VALERIANO y LUCAS J. PACCOHUANCA VALERIANO, en los cuales se ha consignado dichos datos personales, siendo lo correcto precisar que LUCAS JULIAN POCCHUANCA VALERIANO, se encuentra identificado con DNI N° 00435863, al haberse determinado que son las mismas personas que figuran en la Certificación de Inscripción remitido por el Registro



## Resolución Directoral Regional

Nº 362 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

Nacional de Identificación y Estado Civil, estando a los considerandos expresados en la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO; DECLARAR** la conservación de todo lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 068-86-DR.X de fecha 17 de marzo de 1986, y que no haya sido expresamente revocado, **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los efectos de la Presente Resolución corresponden a la Decisión de la Resolución Directoral N° 068-86-DR.X de fecha 17 de marzo de 1986, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha

Que, dando continuidad a la rectificación de datos personales de actos sucesiónales se emite la Resolución Directoral Regional N° 17-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de enero del 2022, mediante la cual se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 354- 2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre del 2021, de conformidad con los fundamentos expresados en la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada e instancias pertinentes.

Que, estando al estado del proceso se emite la Resolución Directoral Regional N° 38-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de febrero del 2020, mediante la cual se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO, el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE TERRENOS ERIAZOS N° 051/87 PREDIO SIN NOMBRE**, suscrito con fecha 18 de noviembre del 1987, en el extremo Párrafo Primero, respecto al nombre del "Adjudicatario", LUCAS PACOHUANCA VALERIANO, en los cuales se ha consignado dichos datos personales, siendo lo correcto precisar como LUCAS JULIAN POCOHUANCA VALERIANO, el mismo que se encuentra identificado con DNI N° 00435863, al haberse determinado que es la misma persona que figuran en la Certificación de Inscripción remitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC N° 2354262 de fecha de emisión 10/08/2021, estando a los considerandos expresados en la presente Resolución, **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que contiene el CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE TERRENOS ERIAZOS N° 051/87 PREDIO SIN NOMBRE, suscrito con fecha 18 de noviembre del 1987 y que no haya sido expresamente revocado. **ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que los efectos de la Presente Resolución corresponden a la Decisión del CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE TERRENOS ERIAZOS N° 051/87 PREDIO SIN NOMBRE, suscrito con fecha 18 de noviembre del 1987, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha. **ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE** la presente resolución al interesado y partes pertinentes.

Que, prosiguiendo con la rectificación de datos procesales de actos sucesiónales, se emite la Resolución Directoral Regional N° 089-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de abril del 2022, mediante la cual se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** la Resolución Directoral Regional N° 38-2022- DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de febrero del 2022, estando a los considerandos expresados en la presente Resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución al interesado y partes pertinentes.

Que, estando a los actos sucesiónales descritos precedentemente, se emite la Resolución Directoral regional N° 99-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2021, mediante la cual se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR DE OFICIO la NOTA OFICIAL** de fecha 16 de marzo de 1987, en el extremo de NOMBRE DEL PROPIETARIO; precisando como Propietario: LUCAS JULIAN POCOHUANCA VALERIANO identificado con DNI N° 00435863, al haberse determinado que es la misma persona que figuran en la Ficha 14027 Partida N° 05005048 del Registro de Predios. **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que contiene la NOTA OFICIAL de fecha 16 de marzo de 1987, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **ARTICULO TERCERO: DISPONER** que los efectos de la presente, responden a la decisión de la NOTA OFICIAL de fecha 16 de marzo de 1987, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha. **ARTÍCULO CUARTO: DECLARADA FIRME** sea la presente se dará por concluido el procedimiento de Rectificación





# Resolución Directoral Regional

Nº 362 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

de Datos Personales en los seguidos por Don **LUCAS JULIAN POCOCHUANCA VALERIANO** mediante Solicitud con Registro N° 772 de fecha de fecha 07 de julio del 2021, disponiendo la conservación y custodia del Expediente Administrativo N° 772.-2021 a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural. **ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

Que, mediante Oficio N° 045-2022-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de junio del 2022, la Responsable del Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional 99-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de abril del 2022, en atención al Oficio N° 189-2022-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de abril del 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 143-2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de junio del 2021, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME** Resolución Directoral Regional N° 99-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de abril del 2022, mediante la cual en su **ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR DE OFICIO** la **NOTA OFICIAL** de fecha 16 de marzo de 1987, en el extremo de **NOMBRE DEL PROPIETARIO**; precisando como Propietario: **LUCAS JULIAN POCOCHUANCA VALERIANO** identificado con DNI N° 00435863, al haberse determinado que es la misma persona que figuran en la Ficha 14027 Partida N° 05005048 del Registro de Predios. **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que contiene la **NOTA OFICIAL** de fecha 16 de marzo de 1987, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. **ARTICULO TERCERO: DISPONER** que los efectos de la presente, responden a la decisión de la **NOTA OFICIAL** de fecha 16 de marzo de 1987, reconociendo el derecho a partir de dicha fecha. **ARTÍCULO CUARTO: DECLARADA FIRME** sea la presente se dará por concluido el procedimiento de Rectificación de Datos Personales en los seguidos por Don **LUCAS JULIAN**



# Resolución Directoral Regional

Nº 362 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 08 JUN 2022

POCCOHUANCA VALERIANO mediante Solicitud con Registro N° 772 de fecha de fecha 07 de julio del 2021, disponiendo la conservación y custodia del Expediente Administrativo N° 772.-2021 a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural. **ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE DATOS PERSONALES** en los seguidos por Don LUCAS JULIAN POCCOHUANCA VALERIANO mediante la cual Solicitud Registro N° 772-2021 de fecha 07 de julio del 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER LA CONSERVACIÓN Y CUSTODIA** del Expediente Administrativo N° 772-2021 en los seguidos por Don LUCAS JULIAN POCCOHUANCA VALERIANO, sobre la solicitud de ADENDA RECTIFICATORIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD, a cargo del Área de Archivo de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes pertinentes.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL TACNA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS  
DIRECTORA REGIONAL.



Interesados  
DRA.T  
OAJ  
OPP  
DISPACAR  
EXP.ADM.  
ARCHIVO

MFAV/rpc.